

SE SUSCRIBE
en el despacho de
Liberato Montolio.
en las correspondencias
A. Saavedra.

EL ECO DE CARTAGENA.

PRECIOS
Cartagena un mes 2 pesetas
trimestre 6 id. Provincia
cia 7 50. Anuario y en
manuscrito 10 id. en
volumen.

AÑO XX.—NÚM. 5766

21 DE AGOSTO DE 1880.

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

21 de Agosto de 1880.

DECRETO SOBRE ENSEÑANZA.

(Conclusion.)

Periodo del Doctorado.

Los estudios del periodo del doctorado en la seccion de ciencias fisicomatemáticas son:

1. Anatomía teórico-práctica.

2. Física matemática.

3. En la seccion de ciencias fisicomatemáticas:

4. Análisis químico.

5. Práctica de análisis químico.

6. En la seccion de ciencias naturales:

7. Paleontología estratigráfica.

8. Anatomía comparada.

9. Histología (facultad de Medicina.)

Art. 33. Se dividirá en dos cursos cada una de las asignaturas de análisis matemático é historia natural de los estudios comunes á las secciones, y de física superior de la de ciencias fisicomatemáticas.

1. En el primer curso de historia natural comprenderá la mineralogía y botánica, y el otro la zoología.

2. En el primer curso de física superior comprenderá la acústica, el calor y el magnetismo.

Art. 34. Serán de lección diaria los cursos de ampliacion de física diferencial é integral, y demás de lección alterna.

Los ejercicios prácticos de ampliacion de la física, de física superior y química alternarán con las lecciones teóricas, dándoles la mayor extension y desarrollo posible.

La geometría la explicará uno de los profesores de análisis matemático.

Los dos cursos de historia natural serán á cargo de dos profesores en la universidad central y de uno solo en las de distrito.

Los dos cursos de física superior explicará un mismo profesor.

Las prácticas de física y química serán á cargo de los auxiliares, asistidos bajo la inmediata direccion de los catedráticos, los cuales explicarán acerca de la puntual asistencia á los ejercicios y de la aplicacion y aprovechamiento de los mismos.

Art. 35. Los cursos primero y segundo de una misma asignatura se estudiarán en el orden numérico de los mismos.

El estudio de las asignaturas comunes á las tres secciones, excepto la cosmografía y física del globo, precederá al de las especiales de cada seccion.

La asignatura de cálculos, precederá á las de mecánica, geodesia y física superior.

La de química inorgánica á la asignatura de la orgánica.

Las de organografía y fisiología animal y vegetal á las respectivas de zoografía y fitografía.

Las de mineralogía y cosmografía á la de geología.

Art. 36. La agrupacion normal de los estudios de esta facultad es la siguiente:

Periodo de la licenciatura.

Estudios comunes á las tres secciones.

Primer grupo. Análisis matemático, primer curso.

Geometría.

Química general.

Mineralogía y botánica.

Segundo grupo. Análisis matemático, segundo curso.

Geometría analítica.

Ampliacion de la física.

Zoología.

Dibujo.

Estudios especiales del periodo de la licenciatura.

Ciencias fisicomatemáticas.

Primer grupo. Cálculo diferencial é integral.

Geometría descriptiva.

Práctica del curso de ampliacion de la física.

Segundo grupo. Mecánica racional.

Cosmografía y física del globo.

Física superior, primer curso.

Prácticas de física.

Tercer grupo. Geodesia.

Física superior, segundo curso.

Prácticas de física.

Ciencias fisico-químicas.

Primer grupo. Química inorgánica.

Prácticas de química inorgánica.

Prácticas de ampliacion de la física.

Segundo grupo. Química orgánica.

Prácticas de química orgánica.

Cosmografía y física del globo.

Ciencias naturales.

Primer grupo. Anatomía y fisiología animal.

Anatomía y fisiología vegetal.

Mineralogía.

Cosmografía y física del globo.

Segundo grupo. Zoografía de vertebrados vivos y fósiles.

Zoografía de articulados.

Zoografía de moluscos y zoofitos.

Fitografía y geografía botánica.

Geología.

Estas asignaturas se darán con sus correspondientes prácticas.

Periodo del doctorado.

Ciencias fisicomatemáticas.

Astronomía teórico-práctica.

Física matemática.

Ciencias fisico-químicas.

Análisis químico.

Práctica de análisis químico.

Ciencias naturales.

Patología estratigráfica.

Histología normal (Facultad de medicina.)

Anatomía comparada.

Art. 37. Los actuales licenciados en ciencias exactas podrán cambiar su título por el de ciencias fisicomatemáticas probando la asignatura de física superior y las de prácticas de física.

Los licenciados en ciencias físicas podrán obtener el título de licenciado en ciencias fisicomatemáticas probando las asignaturas de cálculos, geometría descriptiva, geodesia y mecánica.

FACULTAD DE MEDICINA.

Art. 38. Las enseñanzas de la facultad de medicina se dan en las universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, (Cádiz) Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en las escuelas de Salamanca y Sevilla.

Art. 39. Los estudios de esta facultad son los siguientes:

Periodo de la licenciatura.

Anatomía general y descriptiva y elementos de histología normal.

Ejercicios prácticos de osteología y diseccion.

Fisiología humana.

Higiene privada.

Patología general con su clínica y anatomía é histología patológico-generales.

Terapéutica, materia médica y arte de recetar.

Patología especial médica.

Patología especial quirúrgica.

Obstetricia y enfermedades de la mujer y de los niños.

Clinica médica y deberes del médico en el ejercicio de su profesion.

Clinica quirúrgica.

Clinica de obstetricia.

Anatomía quirúrgica, operaciones con su clínica, apósitos y vendajes.

Medicina legal y toxicología.

Higiene pública.

Se requiere además el estudio de las siguientes asignaturas de la facultad de ciencias.

Ampliacion de la física.

Química general.

Historia natural.

Periodo del doctorado.

Historia de las ciencias médicas.

Ampliacion de la histología normal y patológica.

Análisis químico aplicada á las ciencias médicas.

Art. 40. La anatomía se estudiará en dos cursos.

El primero comprenderá toda la anatomía descriptiva, y el segundo la ampliacion de la angiología y de la neurología, la anatomía general y elementos de historia normal.

Los ejercicios de osteología y diseccion se estudiarán tambien en dos cursos.

La matrícula del primer curso de anatomía solo será compatible con la de las asignaturas de física, de

química y del primer curso de osteología y diseccion.

La matrícula del segundo curso de anatomía solo se concederá á los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas comprendidas en el párrafo anterior; y esta matrícula únicamente será compatible con las de fisiología humana, historia natural y segundo curso de osteología y diseccion.

Art. 41. La higiene privada, la patología general con su clínica y con la anatomía é histología patológico-generales y la terapéutica podrán estudiarse simultaneamente; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobadas las del segundo curso de anatomía y las de fisiología é historia natural.

Para matricularse en patología especial médica, en patología especial quirúrgica y en obstetricia, es indispensable haber sido aprobado en patología general y en terapéutica.

Art. 42. La clínica médica se estudiará en dos cursos y en otros dos la clínica quirúrgica. Los primeros cursos de las clínicas médica y quirúrgica podrán estudiarse simultaneamente y son compatibles tambien con el estudio de la clínica de obstetricia y con el de la anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobadas la patología especial médica, la patología especial quirúrgica y la obstetricia.

El segundo curso de clínica médica, que comprenderá tambien el estudio de los deberes del médico en el ejercicio de su profesion, es compatible con el segundo curso de clínica quirúrgica, con la medicina legal y toxicología y con la higiene pública; pero no se permitirá la matrícula en estas asignaturas á los que no tengan aprobado el primer curso de las clínicas médica y quirúrgica y de la clínica de obstetricia.

Art. 43. Las asignaturas de higiene privada y de higiene pública serán alternas, y estarán desempeñadas por un mismo profesor.

Los dos catedráticos de anatomía alternarán en la explicacion de sus respectivas asignaturas, y lo mismo harán los de patología médica, patología quirúrgica y obstetricia con las de las clínicas respectivas.

Art. 44. El catedrático de terapéutica y materia médica comprenderá en su asignatura un estudio general de las aguas minerales, y en particular de las de España.

Los profesores de las patologías interna y externa harán un estudio de las enfermedades sifiliticas en la parte que corresponda á sus respectivas asignaturas.

Art. 45. Atendida la índole esencialmente práctica de todas las asig